

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL CONVOCADO POR ORDEN DE 17 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA EL EJERCICIO 2024

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, correspondientes a la línea subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **5 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: DAVID RAMIREZ LUQUE

CL. 12 DE OCTUBRE (PASAJE), 8 14001 CORDOBA
Telef. Fax.



Código:	Ry71i985PFIRMAelxEWQ-zsXseqXdx	Fecha	09/10/2024
Firmado Por	DAVID RAMIREZ LUQUE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3





ANEXO

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

PERSONAS SIN HOGAR

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN DE AYUDA AL INMIGRANTE LUCENA ACOGE

Expediente SISS:(DPCO)522-2024-00000054-1

CIF Entidad Solicitante: G14472740

Objeto/Actividad Subvencionable: Programa Domus

A Subsananar:

- Apartado 4.11.2.4: Debe especificar qué conceptos concretos se van a imputar en la categoría "Costes indirectos".

2. ENTIDAD SOLICITANTE: COMUNIDAD ADORATRICES DE CORDOBA

Expediente SISS:(DPCO)522-2024-00000053-1

CIF Entidad Solicitante: R1400177J

Objeto/Actividad Subvencionable: Atención Integral a mujeres y menores víctimas de distintas situaciones de violencia

A Subsananar:

- Apartado 3: Debe declarar la concesión de la subvención, de la que es ejecutante, (SSCC)530-2023-1346-1 "Programa de atención integral a jóvenes en riesgo de exclusión social", de la convocatoria de programas de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del IRPF, convocatoria 2.023. El punto 7.b) del cuadro resumen de la línea 11 de las bases reguladoras establece la incompatibilidad de las subvenciones de la línea 11 con aquellas subvenciones a cargo de la asignación tributaria del 0.7%.

- Apartado 4.11.2.2.2: Debe especificar el contenido del concepto de gasto subvencionable "Material necesario para el desarrollo de la actividad".

- Apartado 4.11.2.4: Debe especificar qué conceptos concretos se van a imputar en la categoría "Costes indirectos".

3. ENTIDAD SOLICITANTE: CORDOBA ACOGE

Expediente SISS:(DPCO)522-2024-00000047-1

CIF Entidad Solicitante: G14308209

Objeto/Actividad Subvencionable: Vivienda Abierta: Alojamiento Temporal para Personas Migrantes en Situación de Vulnerabilidad Social

A Subsananar:

- Apartado 4.11.2.4: Debe especificar qué conceptos concretos se van a imputar en la categoría "Costes indirectos".

- Apartados 4.11.2.3 y 6: El apartado 26.f).2º del cuadro resumen de la línea 11 establece: "Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Esta modalidad de justificación tendrá carácter

Código:	Ry71i985PFIRMAelxEWQ-zsXseqXdx	Fecha	09/10/2024
Firmado Por	DAVID RAMIREZ LUQUE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3





obligatorio para aquellas entidades beneficiarias que superen los 100.000 € de importe solicitado, con independencia del importe concedido finalmente”. Su entidad no ha presupuestado gastos de auditoría. No es obligatorio hacerlo pero en la subsanación de este aspecto puede optar de forma voluntaria por alguna de estas tres opciones:

- 1- No hacer nada. Deberá justificar con informe de auditor, pero no podrá imputar ningún gasto relacionado con este informe en la justificación.
- 2- Solicitar menos de 100.000 €.
- 3- Presupuestar gastos de auditoría dentro de los límites que marca el cuadro resumen de las bases reguladoras de la línea 11.

4. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION PROLIBERTAS

Expediente SISS:(DPCO)522-2024-00000030-1

CIF Entidad Solicitante: G92251644

Objeto/Actividad Subvencionable: CON-VIVIENDA: PROGRAMA VIVIENDAS COMPARTIDAS Y CON APOYO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR.

A Subsanar:

- Apartado 4.11.2.4: Debe especificar qué conceptos concretos se van a imputar en la categoría “Costes indirectos”.

Código:	Ry71i985PFIRMAelxEWQ-zsXseqXdx	Fecha	09/10/2024
Firmado Por	DAVID RAMIREZ LUQUE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

